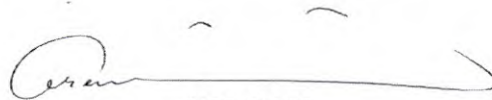


SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 15 de febrero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación.



Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2019-00200-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: JAVIER RODRIGUEZ CC. 79.001.458 Sin correo electrónico.

La doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder a la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, para que, como apoderada de la misma entidad, solicite la TERMINACION PARCIAL del presente proceso.

A su vez, la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, en el mismo escrito asiente en lo solicitado, con efecto sobre la obligación 725066520157958, representada en el pagaré N.º 066526100008184

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

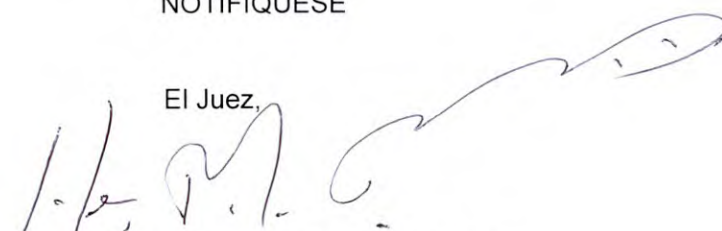
El proceso **continúa vigente** para el cobro de la obligación 725066130085531 representado en el pagaré N.º 066136100006631.

R E S U E L V E:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Disponer la **TERMINACION PARCIAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION N.º 725066520157958, representada en el pagaré N.º 066526100008184.
3. DESGLOSESE, el pagaré antes mencionado y hágase entrega del mismo a la parte demandada.
4. El proceso **continúa vigente**, para el cobro de la obligación 725066130085531 representado en el pagaré N.º 066136100006631.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.